



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de julio del dos mil veintitrés

Procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, se recibe la solicitud de amparo de pobreza promovida por **Angie Yulieth Hernández Rojas** con el fin de iniciar proceso de **Divorcio** en contra de **Dufrey Díaz Blandón**.

Asunto que fuera rechazado por auto del 05 de julio del año inmediatamente anterior por cuanto el proceso que se iniciará en virtud de dicha diligencia corresponde por competencia a estos estrados judiciales conforme al numeral 7 del artículo 22 del Código General del Proceso.

Criterio que comparte este despacho y que ha sido referido por el Tribunal Superior de este distrito judicial.

Así las cosas, se avocará el conocimiento del asunto y como la petición cumple los postulados de los artículos 151 y siguientes del referido estatuto procesal, se concederá el amparo y se designará profesional que represente los intereses de la petente, máxime que de los hechos expuestos se desprende en este Circuito la competencia territorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

- 1.- Avocar el conocimiento de las presentes diligencias.
- 2.- Conceder Amparo de Pobreza, a **Angie Yulieth Hernández Rojas**, por las razones atrás expuestas.

3.- Designar como apoderada a **Camila Andrea Paez Paredes**.

4.- Comunicar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.

5.- compartir el expediente con la profesional, una vez aceptado el cargo y de manera simultánea con la peticionaria para que procedan a ponerse en contacto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO.

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a740027d026ad8ce550ecab8c45cad2dd23534e00744b6d4f8a1563b481bedc2**

Documento generado en 26/07/2023 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>